



**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE GOBIERNO
AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA Y UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON**

Conste por el presente documento, un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y la Universidad Mayor de San Simón, suscrito al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (DE LAS PARTES)

Intervienen en el presente convenio Interinstitucional:

1.1 EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA, legalmente representada por su titular Humberto Sánchez Sánchez, en su calidad de Alcalde Municipal de Sacaba, mayor de edad, hábil por derecho, con C.I. N° 3617895 Cbba., designado mediante Acta de Posesión Judicial de fecha 29 de Mayo de 2015, con Teléfonos: 4701677 - 4702301 - 4703059, con domicilio legal en Pasaje Consistorial N° 002 del Municipio de Sacaba, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL G.A.M.S.**

1.2 La UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON, representada legalmente por su Rector, Lic. Juan Alfonso Ríos del Prado, designado mediante Resolución del Honorable Concejo Universitario N° 21/2016 de fecha primero de noviembre de 2016, mayor de edad, hábil por ley, con C.I. N° 815338 Cbba., con domicilio legal en Avenida Ballivian esquina Reza N° 591, con Teléfonos: 4251515 y 4524779, que a los efectos del presente convenio se denominará **LA UMSS.**

SEGUNDA.- (MARCO NORMATIVO)

El G.A.M.S. en uso de las competencias y atribuciones que le confiere la Ley, como entidad autónoma contribuye a la realización de sus fines, así como al desarrollo local, promoviendo y determinando políticas, programas, proyectos y estrategias, que eleven el bienestar social y material en todas las comunidades que la componen, rigiéndose al amparo de la Constitución Política del Estado que establece en su Art. 77 parágrafo I. La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la responsabilidad indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla. Art. 232 "la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados". Así mismo el Art. 302 determina en su parágrafo I son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, numerales 2. "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción" 35. Suscribir "Convenios y contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

Que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóveda" N° 031 de 19 de julio de 2010, en su Artículo 5 señala como principios que rigen la Organización Territorial y las Entidades Territoriales Autónomas: Numeral 5. Bien Común.- "La actuación de los gobiernos autónomos se funda y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas". 10. La reciprocidad.- "El nivel central del Estado, los gobiernos autónomos y las administraciones descentralizadas regirán sus relaciones en condiciones de mutuo respeto y colaboración, en beneficio de los habitantes del Estado".

Que la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014 señala en su Art. 26 numeral 25, La Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene entre sus atribuciones: "Suscribir convenios y contratos", siendo de cumplimiento obligatorio y de carácter general en toda la jurisdicción del Municipio de Sacaba.



La Universidad Mayor de San Simón, es una entidad de derecho público, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de noviembre de 1832, con personería jurídica propia y goza de Autonomía Académica y Administrativa, reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, teniendo encomendado el servicio público de la educación superior desarrollando sus fines y objetivos a través de las funciones de enseñanza, aprendizaje, investigación científica e interacción social, el servicio de formación profesional académica que brinda es a nivel de licenciatura en sus diferentes carreras señaladas en el siguiente cuadro:

Fac. Cs. y Tecnología	Carrera en Ing. Civil	Carrera en Ing. Industrial	Carrera en Ingeniería Eléctrica	Carrera en Ingeniería Electromecánica
	Carrera en Ingeniería Alimentos	Carrera en Ingeniería de Sistemas	Carrera en Ingeniería Electrónica	Carrera en Ingeniería en Informática
	Carrera en Ingeniería Matemática	Carrera en Ingeniería Mecánica	Carrera en Ingeniería Química	Carrera en Biología
	Carrera en Didáctica de la Física	Carrera en Didáctica de la Matemática	Carrera en Física	Carrera en Matemáticas Carrera en Química
Facultad Cs. Jurídicas y Políticas	Carrera de Derecho	Carrera de Ciencias Políticas		
Fac. Cs. Económicas	Carrera Economía	Carrera de Administración de Empresas	Carrera Ing. Comercial	Carrera Ing. Financiera
Fac. de Humanidades y Cs. de la Educación	Carrera de Trabajo Social	Carrera de la Educación	Carrera en Ciencias	Carrera en Psicología
	Carrera en Lingüística	Carrera en Trabajo Social	Carrera en Música	Carrera en Comunicación Social
	Carrera en Ciencias del Deporte			
Fac. de Ciencias Veterinaria y Zootecnia	Carrera en Medicina Veterinaria y Zootecnia			
Fac. de Arquitectura y Cs. del Hábitat	Carrera de Arquitectura	Carrera de Diseño Gráfico y Comunicación Visual	Carrera de Diseño de Interiores y del Mobiliario	
	Carrera de Planificación del Territorio y Medio Ambiente	Carrera en Construcciones	Carrera en Turismo	

TERCERA.- (DEL OBJETO).

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la realización de prácticas académicas; pasantías; proyecto de grado; trabajo dirigido y otros en sus diferentes modalidades de titulación a nivel licenciatura, a cargo de estudiantes egresados quienes han concluido todas las asignaturas del Plan de Estudio Académico de las carreras señaladas en la cláusula segunda del presente convenio, según la necesidad del G.A.M.S.





CUARTA.- (DE LAS OBLIGACIONES).

Son obligaciones de las partes intervinientes del presente convenio:

EL G.A.M.S. se compromete a:

- Facilitar a los estudiantes acreditados por la **UMSS** la opción de efectuar Prácticas en sus instalaciones, acorde a la formación de la carrera y el ámbito de especialidad.
- Tomar en cuenta que las prácticas deben realizarse dentro un periodo de tiempo determinado en común acuerdo entre ambas partes hasta la culminación del proyecto o su ampliación previo acuerdo.
- El horario de práctica será considerado y/o establecido por EL G.A.M.S. para cada estudiante acreditado por la UMSS.
- Registrará el horario de los estudiantes acreditados para las prácticas supervisadas, en razón a que las mismas son continuas e ininterrumpidas.
- Los Jefes de Unidad, Directores serán los directos responsables de velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la UMSS en el presente convenio.
- EL G.A.M.S., mediante nota hará conocer el número de estudiantes requeridos para las distintas unidades, áreas, direcciones, donde estos realizarán sus prácticas, así también hará conocer el nombre del Supervisor designado, quien emitirá los informes requeridos por la UMSS.
- EL G.A.M.S., a la conclusión de la práctica emitirá un informe final de evaluación, y extenderá un certificado a los estudiantes que cumplan satisfactoriamente sus prácticas.
- Si en el transcurso de la ejecución de las prácticas supervisadas, el estudiante demuestra negligencia, irresponsabilidad, falta de respeto u otro acto que vulnere valores y principios éticos del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, será suspendido mediante informe elaborado por el Supervisor designado por el G.A.M.S. y dirigido a la UMSS.
- EL G.A.M.S., a tiempo de la conclusión del convenio no se encuentra obligado a ninguna relación de tipo laboral.

La UMSS se compromete a:

- Acreditar oficialmente a sus estudiantes quienes realizarán prácticas en el G.A.M.S. bajo supervisión.
- Que el estudiante cumpla sus prácticas dentro el periodo de tiempo establecido.
- Dada la naturaleza del presente convenio y teniendo en cuenta que se trata de prácticas de aprendizaje, la UMSS libera al GAMS de cualquier obligación de tipo laboral.
- El estudiante respetará las normas internas del G.A.M.S. sin interferencia de familiares ni de allegados.
- Enviará los recursos humanos idóneos para encarar los trabajos conjuntos, desde los diferentes espacios de Interacción de la UMSS.
- Coordinará con el GAMS las diversas actividades para el mejoramiento de las prácticas del estudiante acreditado.

QUINTA.- (CONCLUSIÓN DEL CONVENIO). El convenio concluirá por las siguientes causales:

- 5.1. Por cumplimiento del convenio de forma normal, una vez concluida la vigencia del mismo.
- 5.2. Por incumplimiento unilateral.
- 5.3. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten su cumplimiento o vayan contra los intereses del Estado.



En el caso del numeral 5.2., la parte afectada deberá comunicar por escrito el incumplimiento del convenio, señalando clara y justificadamente el incumplimiento que se aduce. La parte notificada deberá pronunciarse en un plazo de quince (15) días hábiles para continuar con el cumplimiento del convenio o para su conclusión definitiva.

SEXTA.- (DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO).

El convenio no podrá ser modificado por ninguna de las partes unilateralmente, si no, mediante consenso y acuerdo, a través de la firma de adendas que no afecten los objetivos principales del presente convenio.

SEPTIMA.- (DE LA VIGENCIA).

El presente Convenio tendrá una vigencia de (3) tres años a partir de su suscripción, con la posibilidad de ampliarse, previa evaluación de resultados.

OCTAVA.- (NOTIFICACIONES)

Las Partes acuerdan las siguientes direcciones a efectos de cualquier notificación emergente del cumplimiento del Convenio, mismas que deberán ser por escrito:

Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba -GAMS:

Dirección: Oficina Principal, Pasaje Consistorial N° 002 Sacaba

Teléfono: 4701677 – 4702301 – 4703059

Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, Provincia Chapare – Bolivia

LA UNIVERSIDAD:

Dirección: Avenida Ballivian esquina Reza N° 591.

Teléfono: 4251515 y 4524779

Universidad Mayor de San Simón- Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

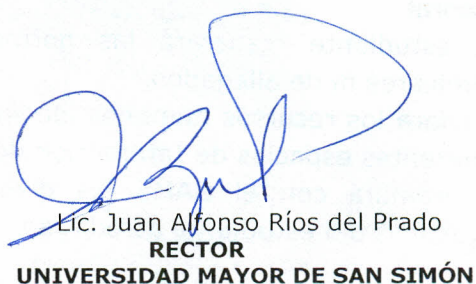
NOVENA.- (DE LA CONFORMIDAD).

Nosotros, el **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA** representada por Humberto Sánchez Sánchez, y la Universidad Mayor de San Simón representada por el Lic. Juan Alfonso Ríos del Prado, declaramos nuestra plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, comprometiéndonos a su fiel y estricto cumplimiento firmando en 4 ejemplares de un mismo tenor y validez legal.

Es dado a los trece días del mes de enero del año dos mil diecisiete.



Humberto Sánchez Sánchez
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SACABA



Lic. Juan Alfonso Ríos del Prado
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN



Mgr. María Esther Cortés L.
DIRECTORA
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS

